GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Informe de Firma Conjunta

Número: IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 8 de Mayo de 2025

Referencia: BONIFICACIÓN POR TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO ATINENTE A LA FUNCIÓN -BTU- (DECRETO 641/2025)

Esta bonificación se implementará en forma progresiva en cinco (5) tramos para los/as trabajadores/as que tengan título universitario de grado. El primer tramo se comenzará a abonar en mayo 2025 y culminando el último tramo en mayo 2026.

PERSONAL ALCANZADO:

A. Bonificación del ciento quince por ciento (115 %) del Sueldo Básico (mensual, remunerativa y no bonificable) del personal de la Ley 10.430 alcanzado para:

1. Personal de Planta Permanente con estabilidad revistando en el Agrupamiento Profesional.
2. Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada (art 111 inc. d) que se encuentre percibiendo retribución salarial equivalente al Agrupamiento Profesional.
3. Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico. (Personal de Apoyo o que se desempeñe en una función jerarquizada de Jefe de Departamento o Subdirector).
4. Personal de Planta Permanente con o sin estabilidad con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial, inclusive.

B. Bonificación del veinticinco por ciento (25%) del componente remunerativo previsto en el artículo 4° del régimen aprobado por Decreto Nº 1278/16, conformado por el valor del módulo y la cantidad de módulos asignados para:

5. Personal de Gabinete (art. 111 inc. a)

C. Bonificación del ciento quince por ciento (115%) sobre el 58% del sueldo básico de la categoría funcional Gobernador/a o del 55% del sueldo básico de las categorías funcionales de Ministro/a, Secretario/a del Poder Ejecutivo, Subsecretario/a, Asesor/a General de Gobierno, Escribano/a General de Gobierno y titulares de los Organismos de la Constitución y/o Autárquicos, según corresponda para:

6. Secretarios/as Privados/as (art. 111 inc. b)

PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN:

Las bonificaciones serán asignadas mediante acto administrativo del titular de la jurisdicción u organismo, previa intervención de la Dirección Provincial de Personal. La Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público tomará intervención en caso de requerirse interpretación adicional a criterio de la Dirección Provincial de Personal.

a. Para los casos de los Grupos A. 1) y A.2), se tramitará en Expediente que contenga:
   I. Los actos administrativos que acrediten que la totalidad del personal incluido se encuentra en el Agrupamiento Personal Profesional (Designación o Cambio de Agrupamiento).
   II. Intervención de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina que haga sus veces, certificando que la totalidad del personal incluido cuenta en su legajo con la documentación que acredita los requisitos necesarios para revistar en el Agrupamiento Personal Profesional.
   III. Proyecto de acto administrativo.

   Para estos casos, ingresando al módulo **Cargos _Trámites de Designación_Conformación de Nómina** se encuentran disponibles en SIAPE los listados de los agentes que, a la fecha, posean cargo impactado en el agrupamiento Profesional.

   En dicho módulo, se deberá seleccionar el grupo de trabajo: BONIFICACIÓN TÍTULO UNIVERSITARIO, en tipo de Trámite: (BTU) BONIFICACIÓN TÍTULO UNIVERSITARIO y confirmar a aquellos agentes que cumplan las condiciones requeridas.

   Luego, se podrán armar los **Anexos** desde el módulo **Cargos-Renovación Designación**, seleccionando Grupo de Trabajo: Bonificación Título universitario y tipo de trámite: BTU Bonificación Título Universitario.

   Al impactar el anexo, se generará la bonificación de Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU).

b. Para los casos de los puntos A.3); A.4), B.5) y C.6) cuyo cargo de base se encuentre reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional o que bien se encuentren revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico y tengan antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, deberá ser solicitada por el agente. Dicha solicitud debe estar acompañada de la siguiente documentación que se incorporará al expediente correspondiente:
   I. Los actos administrativos que acrediten que su cargo de base retenido o reservado se encuentra en el Agrupamiento Personal Profesional. En el caso del personal que revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico que tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, aquellos actos administrativos que acrediten el antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional.

   II. Acreditación de atinencia. El Titular de la Unidad Organizativa deberá certificar las tareas que realiza el/la agente en su puesto de trabajo actual, debiendo verificar que tanto las acciones de la Unidad determinadas en la estructura orgánico-funcional donde se encuentra desempeñando el/la profesional, como así también las tareas que realiza, guardan adecuada relación con las incumbencias del Título Universitario de grado.

   En caso de dudas, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Sector Público dictaminará sobre la atinencia del título en el ámbito laboral en el que se desempeña.

   III. Intervención de la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal u oficina que haga sus veces, la que verificará el cumplimiento de los requisitos descriptos en los apartados I y II precedentes.

IV. Proyecto de acto administrativo.

c. Para los restantes casos de los puntos A.3); A.4), B.5) y C.6), en los que el personal no posee cargo reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional, deberá ser solicitada por el/la agente. Dicha solicitud debe estar acompañada de la siguiente documentación que se incorporará al expediente correspondiente:

I. Título de grado universitario, el que deberá estar reconocido oficialmente y hallarse debidamente legalizado.
II. Matricula actualizada del Colegio o Consejo Profesional respectivo cuando corresponda, en el caso que existan dichas instituciones de acuerdo a la profesión de la que se trate.
III. Acreditación de atinencia. El Titular de la Unidad Organizativa deberá certificar las tareas que realiza el/la agente en su puesto de trabajo, debiendo verificar que tanto las acciones de la Unidad determinadas en la estructura orgánico-funcional donde se encuentra desempeñando el/la profesional, como así también las tareas que realiza, guardan adecuada relación con las incumbencias del título universitario de grado.

En caso de dudas, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Sector Público dictaminará sobre la atinencia del título en el ámbito laboral en el que se desempeña.

IV. Proyecto de acto administrativo

d. Para los casos del punto B.5), se advierte que la Bonificación - BTU no podrá ser solicitada por el Personal de Gabinete que tenga asignados más del OCHENTA Y DOS PORCIENTO (82%) de los módulos máximos autorizados para el funcionario al que asisten, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 del Decreto N° 641/25 y 113 de la Ley N° 10.430.

e. Para los casos del punto C.6) se advierte que deberá tenerse en consideración el límite de remuneración que establecen los artículos 10 del Decreto N° 641/25 y 114 de la Ley N° 10.430.

VIGENCIA DE LA BONIFICACIÓN:

a) Para el caso de los grupos A.1) y A.2), la vigencia será desde el 1º de mayo de 2025, siempre que a dicha fecha el personal reviste en el **Agrupamiento Personal Profesional o perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento en el caso que reviste en la Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada**- del artículo 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96);

b) Para quienes revistan y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo o Técnico, y que al 1º de mayo de 2025 se encuentren tramitando su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, la vigencia tanto de la modificación del escalafón como del pago de la bonificación será a partir de esa fecha, siempre que en la solicitud de cambio de agrupamiento, obrante en las actuaciones administrativas correspondientes, se acredite el certificado de matrícula profesional vigente a dicha fecha (de corresponder su presentación). Ello siempre que se acredite en el caso que el título es atinente conforme lo establece el artículo 149 de la ley Nº 10.430

c) Para quienes revisten y se desempeñen en los Agrupamientos Servicio, Obrero, Administrativo o Técnico, y tramiten luego del 1º de mayo de 2025 su reubicación en el Agrupamiento Personal Profesional, la vigencia de la modificación de su escalafón como el pago de la bonificación, se efectivizarán a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, acompañada del certificado de matrícula vigente (de corresponder su presentación). Ello siempre que se acredite en el caso que el título es atinente conforme lo establece el artículo 149 de la ley Nº 10.430.

d) Para el caso de los puntos A.3), A.4), B5), y C.6), la bonificación se efectivizará a partir del primer

día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago acompañada del certificado de matrícula vigente (de corresponder su presentación). Ello siempre que se acredite en el caso que el título es atinente conforme lo establece el artículo 149 de la ley Nº 10.430.

PROGRESIÓN DE LA BONIFICACIÓN:

La **"BONIFICACIÓN POR TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO ATINENTE A LA FUNCIÓN -BTU-** se abonará en el porcentaje que corresponda de acuerdo a los tramos establecidos en los artículos 7º y 9º del Decreto 641/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.05.08 22:11:10 -03'00'

Nicolas Todesca
Subsecretario
Subsecretaria de Coordinación Económica y Estadística
Ministerio de Economía

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.05.08 22:13:56 -03'00'

Paula Verónica Ferraris
Subsecretaria
Subsecretaría de Gestión y Empleo Público
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.05.08 22:13:57 -03'00'